

2016-10-0424

Lima, 05 de abril de 2016.

Señor:
KEVIN CHRISTIAN MENDOZA VENTURA

kevin_2011@hotmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 001, Expediente 013-2016.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 28 de marzo de 2016 en la página web de DEVIANDES.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

LUCIANO PIZARRO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 013-2016

Usuario: **KEVIN CHRISTIAN MENDOZA VENTURA**
Entidad Prestadora: **Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES**
Materia: **Reclamo por facturación y el cobro del servicio por uso de la infraestructura**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 05 de abril de 2016

VISTO:

El reclamo del usuario **KEVIN CHRISTIAN MENDOZA VENTURA** presentado el 28 de marzo de 2016 en la página web de DEVIANDES.

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de setiembre de 2010, mediante Contrato de Concesión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga a DEVIANDES en concesión el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, el 20 de febrero de 2014, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el “REGLAMENTO”), publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 04 de marzo de 2014.

Que, 28 de marzo de 2016, el usuario **KEVIN CHRISTIAN MENDOZA VENTURA** interpuso en la página web de DEVIANDES, el siguiente reclamo:

“Como todo el respeto me dirijo a gerente o encargado de la empresa Deviandes encargada de la vía la Oroya que como socio de una empresa de transporte que brinda servicio de la Oroya hacia el distrito de Huayhuay perteneciente a la provincia Yauli la Oroya hacemos el pedido a un acuerdo de cobro de peaje ya que a diario transitamos más de 3 a 4 veces por el peaje quilla y que es demasiado el pago ruego a ud. Señor gerente nos reduzcan el contó del peaje y llegar a un acuerdo para que nuestra empresa pague un costo menor por pago en el peaje quilla gracias por darnos su tiempo en espera de alguna respuesta .. Atte. Kevin Christian Mendoza Ventura DNI 61596964 socio empresa de transporte marle eirl.”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, en relación al reclamo del usuario debemos señalar que el Contrato de Concesión en su Cláusula 9.1 dispone que el cobro del peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje; en su Cláusula 9.2 que corresponde al Concesionario exigir el pago de la tarifa a cada usuario que utilice los Sub Tramos de la Concesión de acuerdo a la categoría de vehículo y de conformidad con el régimen tarifario de la Cláusula 9.4; y la Cláusula 9.3 que el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.

Que, asimismo, sólo se encuentran exentos de pago de peaje los vehículos utilizados para atender servicios de emergencia tales como ambulancias, bomberos o vehículos de la Policía Nacional, así como vehículos militares en comisión, maniobras, ejercicios o convoys, y los vehículos de la Cruz Roja Peruana que realicen actividades con fines humanitarios estarán exentos del cobro de la Tarifa de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley N° 22467, la Ley N° 24423 y Leyes y Disposiciones Aplicables.

Por lo expuesto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

Resuelve:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario indicándole que el cobro de peaje se realiza de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la tarifa de peaje es la aprobada por OSITRAN.

Segundo: Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo electrónico indicado por el usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC